



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 117-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Mayo 12 de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 381-2022-MPA-GDUR de fecha 23 de Marzo de 2022, remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y demás actuados, los mismos que constituyen antecedentes de la presente Resolución, correspondiente a la aprobación de Expediente Técnico **Actualizado** denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA DE FREJOLITO, CENTRO POBLADO FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único N° 2506753 y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-"A", de fecha 05 de Enero de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 423-2021-MPA-GM de fecha 22 de Noviembre de 2021 se **APROBÓ** el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA DE FREJOLITO, CENTRO POBLADO FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único N° 2506753, por el **Monto Total de inversión** que asciende a **S/ 1, 470, 510.31 (Un Millón Cuatrocientos Setenta Mil Quinientos Diez con 31/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de **Cien (100) días calendario**, bajo la Modalidad de Ejecución: **Administración Indirecta (CONTRATA)**, mediante el Sistema de Contratación: **A precios Unitarios**, con precios vigentes **al mes de Mayo de 2021**.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 432-2021-MPA-GM de fecha 01 de Diciembre de 2021 se **APROBÓ** la ejecución del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA DE FREJOLITO, CENTRO POBLADO FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único N° 2506753.

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, conforme con el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 117-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Mayo 12 de 2022.

"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección **no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses**, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 219.7. del artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: **Aprobado el expediente técnico de obra, se encuentra prohibida la autorización de prestaciones adicionales por errores o deficiencias de dicho expediente; asimismo, no procede el reconocimiento de mayores metrados. En ambos supuestos, el contratista asume la responsabilidad y costo por la ejecución de las referidas prestaciones adicionales y los mayores metrados.**

Que, mediante el documento del visto el Gerente de Desarrollo Urbano Rural en concordancia con la opinión del Sub Gerente de Estudios y Formulación de Proyectos y del Projectista, Formulator y Evaluador de Proyectos, remite al Gerente Municipal, el Expediente Técnico Actualizado denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA DE FREJOLITO, CENTRO POBLADO FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único N° 2506753, para su aprobación correspondiente, el cual ha sido actualizado en lo que respecta a la actualización de precios, por motivo que el costo de los materiales se ha visto afectado con respecto a lo presupuestado en la fecha de su elaboración, evidenciando la variación de los precios y considerándose una cantera cercana al lugar de ejecución del proyecto; realizado por el Ing° Irvin David Granda Pangalima con CIP N° 227979, revisado y visado por la Sub Gerencia de Estudios y Formulación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 219.1. del artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: En los contratos de diseño y construcción, el contratista formula el expediente técnico y la Entidad lo aprueba según el monto contratado. Excepcionalmente, por razones no imputables al contratista, el expediente técnico puede ser aprobado con un presupuesto de obra mayor hasta en quince por ciento (15%) al inicialmente ofertado, siempre que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, previa conformidad del supervisor y del área usuaria. Lo regulado en este artículo no constituye prestaciones adicionales de obra. 219.2. Concluida la elaboración del expediente técnico de obra, el supervisor cuenta con un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para remitir a la Entidad un informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de aprobar dicho expediente; recibido el informe, la Entidad cuenta con (10) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la aprobación del expediente técnico., (...) 219.6. El titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobar los expedientes técnicos. 219.7. Aprobado el expediente técnico de obra, se encuentra prohibida la autorización de prestaciones adicionales por errores o deficiencias de dicho expediente; asimismo, no procede el reconocimiento de mayores metrados. **En ambos supuestos, el contratista asume la responsabilidad y costo por la ejecución de las referidas prestaciones adicionales y los mayores metrados.**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 117-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Mayo 12 de 2022.

Que, en el presente caso el Expediente Técnico **Actualizado** denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA DE FREJOLITO, CENTRO POBLADO FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único N° 2506753, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permite la adecuada ejecución de una obra el mismo que contiene: Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculos, Planilla de Metrados, Presupuesto de Obra, Relación de Insumos y Cotizaciones, Análisis de Precios Unitarios, Fórmula Polinómica, Especificaciones Técnicas, Cronograma de Obra, Estudios Básicos, Relación de Planos y Anexos; con un costo total de inversión de **S/ 1, 439, 360.97 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta con 97/100 Soles)** con un plazo de ejecución de Cien (100) días calendario, con un plazo de ejecución de **Cien (100) días calendario**, bajo la Modalidad de Ejecución: **Administración Indirecta (CONTRATA)**, mediante el Sistema de Contratación: **A precios Unitarios**, con precios vigentes al mes de **MARZO** de 2022.

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 0373-2022-MPA-GPP de fecha 10 de Mayo de 2022 en atención a la solicitud de pedido por parte de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de aprobación de Expediente Técnico **Actualizado** denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA DE FREJOLITO, CENTRO POBLADO FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único N° 2506753, comunica al Gerente Municipal que se otorga la **Disponibilidad Presupuestal** por el importe de **S/ 1, 439, 360.97 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta con 97/100 Soles)**, para su aprobación correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	N° DE HOJA DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE	CONCEPTO
01	0000001739 SECUENCIA 0001	1,343,651.86	PARA LA EJECUCIÓN POR CONTRATA
02	0000001739 SECUENCIA 0002	9,299.11	PLAN COVID EJECUTOR
03	0000001740 SECUENCIA 0001	46,530.00	PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN
04	0000001741 SECUENCIA 0001	5,000.00	LIQUIDACIÓN
05	0000000980 SECUENCIA 0001	34,880.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO
TOTAL		1,439,360.97	

Que, el Asesor Jurídico mediante el Informe N° 387-2022-MPA-GAJ de fecha 12 de Mayo de 2022, y en atención a los actuados descritos, OPINA que es procedente la aprobación del Expediente Técnico **Actualizado** denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA DE FREJOLITO, CENTRO POBLADO FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único N° 2506753, por el monto de **S/ 1, 439, 360.97 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta con 97/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de Cien (100) días calendario, en la Modalidad de Ejecución: **Presupuestaria Indirecta (Contrata)**, mediante el Sistema de Contratación: **A Precios Unitarios** y con precios vigentes al mes de **MARZO** de 2022, incluidos los impuestos de ley.

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica e informes por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución N° 028-2022-MPA-"A" de fecha 05 de Enero de 2022, de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 117-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Mayo 12 de 2022.

facultades otorgadas para **aprobar y/o modificar los expedientes técnicos de proyectos de inversión y perfiles.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico **Actualizado** denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA DE FREJOLITO, CENTRO POBLADO FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único N° 2506753, por el monto de S/ 1, 439, 360.97 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta con 97/100 Soles), con un plazo de ejecución de Cien (100) días calendario, en la Modalidad de **Ejecución: Presupuestaria Indirecta (Contrata)**, mediante el Sistema de Contratación: **A Precios Unitarios** y con precios vigentes al mes de **MARZO** de 2022, incluidos los impuestos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional – OCI, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto y Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL